Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**4603687841**

## PÓLIZA No: 460 - 47 - 994000106472 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **CUCUTA QUINTA VELEZ** COD. AGENCIA: 460 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| 27 | 10 | 2026 | 27 | 10 | 2026 |

### DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO** IDENTIFICACIÓN: CC **13.498.022**

DIRECCIÓN: CL 6 1285 CIUDAD: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER TELÉFONO: 3225838057

### DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.500.529-9**

BENEFICIARIO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.500.529-9**

### AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

| DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 26/10/2026 | 30/04/2027 | 16,500,000.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND | 26/10/2026 | 30/04/2030 | 4,125,000.00 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | | VER NOTA ACLARATORIA | 24,750,000.00 |

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

BENEFICIARIOS
NIT 890500529 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A. E.S.P.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO 156-2026 DE FECHA 26/10/2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON 2026E-177OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, IMPERMEABILIZACIÓN, SANEAMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES ÁREAS DE LOS BIENES NO AFECTOS AL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES DE EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.

NOTA ACLARATORIA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE UN AÑO (1) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ **********0.00 | $ **********0 | $*********0.00 | $ **********0 | $ **********0 |

| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|
| ZORAIDA VILLAMIZAR CARO | 4884 | 100.00 | | | |

**DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login**

**MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÈN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX**

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000460368784

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADE207B0907F4795D

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
**Dirección:** Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
**Horario:** Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
**https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93.- REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO**
**CONDICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMINIZARA CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES, AMPAROS Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE PARTICULARES.

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, SALVO LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA "EXCLUSIONES".

**1. AMPAROS BASICOS:**
1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
1.2. GASTOS MEDICOS
1.3. GASTOS DE DEFENSA DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE EVENTOS CUBIERTOS EN LA POLIZA.

**2. AMPAROS ADICIONALES:**

LOS AMPAROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN PODRAN SER CONTRATADOS POR EL TOMADOR DEL SEGURO. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA OTORGUE LA COBERTURA DEBERA HACERLO CONSTAR DE MANERA EXPRESA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CON LA QUE SE INSTRUMENTE EL CONTRATO DE SEGURO INDICANDO EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO, LA COBERTURA Y LOS DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES.

2.1. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.2. PATRONAL
2.3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
2.4. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2.5. RCE PARQUEADEROS
2.6. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
2.7. RCE CRUZADA
2.8. RCE POR DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR LA LEY, TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, LOS CUALES EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYEN EN BENEFICIARIOS DEL SEGURO Y TIENEN ACCION DIRECTA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACION A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE DEBA RECONOCER DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

**CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CUANDO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS SE PRESENTEN POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS AL MISMO ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, FIRMAS FILIALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA.
4. EXTRAVÍO, PÉRDIDA O HURTO DE TODA CLASE DE BIENES, INCLUIDOS VEHICULOS, SUS ACCESORIOS Y CONTENIDO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO TENEDOR

O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS A NAVES O AERONAVES.

7. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
8. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS Y LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), INCLUYENDO EL TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
12. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
13. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
15. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
16. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
17. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
19. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA PÓLIZA.
20. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.

**CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.**

**1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS

1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESIÓN Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

**2. GASTOS MEDICOS**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECCION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLZARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULACIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

**3. GASTOS DE DEFENSA**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECCION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

**ESTE AMPARO COMPRENDE.**

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZÓN DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.
2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA O DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES.
   a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
   b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA.
   c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.
3. LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

**CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES**

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2. RCE PATRONAL
3. RCE POR EL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. RCE DERIVADA DE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
5. RCE PARQUEADEOS
6. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

7. RCE CRUZADA
8. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

**CLÁUSULA QUINTA. DEFINICION DE TÉRMINOS**

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION, TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

**Asegurado.**
Corresponde al asegurado cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro.

**Victima.**
Persona que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado.

**Beneficiarios.**
Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.

**Deducible**
Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

**Vigencia del seguro**
La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la carátula de la presente póliza.

**Perjuicios patrimoniales**
Comprende el daño emergente y el lucro cesante de la víctima.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.**

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN AL ASEGURADO, AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PERDIDA O DAÑO, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

1. DAR AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE SE RELACIONE CON UN ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION O UN SINIESTRO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

2. MANTENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONESRECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

3. PROCURAR, A SU COSTA, LA ENTREGA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN. IGUALMENTE ESTÁ OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, PROCURANDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

4. SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (AMPARO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS).

**CLÁUSULA SEPTIMA. LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EN LA PRESENTE POLIZA, ES EL VALOR ASEGURADO PACTADO PARA EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ESTA LIMITADA POR LOS VALORES ASEGURADOS PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS, INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EN NINGUN CASO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD LO CONSTITUYE LA SUMATORIA DE TODOS LOS AMPAROS.

**CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE INDEMNIZACIONES**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A EVENTOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYAN DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 077 DEL CODIGO DE COMERCIO.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

**CLÁUSULA NOVENA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO**

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

**CLÁUSULA DECIMA. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA.
2. POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, LE HUBIEREN RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, ASI:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

POR EL TOMADOR O ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCIÓN.**

BAJO LA PRESENTE POLIZA, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES**

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA, PRIMARÁN SOBRE LAS GENERALES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES**

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

**RECIBO DE CAJA No. 460188599**

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a Ti!

| AGENCIA | TRANSACCIÓN Nro. | FECHA DE RECAUDO | TIPO PAGADOR |
|---|---|---|---|
| CUCUTA QUINTA VELEZ | 460288218 | 27/10/2026 | ASEGURADO |

| NOMBRE PAGADOR | C.C o NIT |
|---|---|
| PAREDES CARRERO OMAR ENRIQUE | 13498022 |

**TOMADOR PÓLIZA**
PAREDES CARRERO OMAR ENRIQUE

**DETALLE DE PAGO**
PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000106472 - NRO. ELECTRÓNICO 4603687841

| VALOR EN LETRAS (en Pesos) | VALOR RECIBO |
|---|---|
| DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS | $ 267,108.00 |

PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000106472 - ANEXO 0 AGENCIA CUCUTA QUINTA VELEZ, TOMADOR PÓLIZA: CC-13498022 PAREDES CARRERO OMAR ENRIQUE. VALOR PAGADO $ 267,107.73 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 460288218

FIRMA RECIBIDO PAGO

**RECIBO GENERADO POR: VILLAMIZAR CARO ZORAIDA**

# ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA

**Nro. 00000001 DEL 22-octubre-2026**

## CONTRATO DE OBRA

| 1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO | |
|---|---|
| Vigencia | 2026 |
| Objeto | 2026E-177OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, IMPERMEABILIZACIÓN, SANEAMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES ÁREAS DE LOS BIENES NO AFECTOS AL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES DE EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. |

| 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Número del contrato | 156-2026 |
| Fecha del contrato | 26-octubre-2026 |
| Nombre contratista | OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO |
| Tipo identificación | Cédula de ciudadanía |
| Número | 13498022 |

| 3. IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA | |
|---|---|
| Compañía | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA |
| Número de póliza | 460-47-994000106472 |
| Fecha de expedición | 27-octubre-2026 |

Autorizado

### 4. DESCRIPCIÓN DEL AMPARO DE LA PÓLIZA

| Nombre garantia | Porcentaje asegurado | Valor asegurado | Inicio | Fin |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONTRATO (20%) | 20% | 16,500,000.00 | 26-oct-2026 | 30-abr-2027 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 5% | 4,125,000.00 | 26-oct-2026 | 30-abr-2030 |
| Estabilidad y calidad de la Obras ejecutadas entregadas a satisfacción | 30% | 24,750,000.00 | Según Anexo 1 Nota aclaratoria | Un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante, lo cual deberá ser reportado oportunamente y por escrito a la aseguradora solidaria. |

### 5. APROBACIÓN DE LA PÓLIZA

¿La póliza es aprobada? SI

Observaciones: Ninguna.

Responsable:

**RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**
JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS
OFICINA JURÍDICA

Proyectó aspecto jurídico:Sandra Milena Roa Castellanos-Profesional De Campo

Revisó aspecto jurídico: Diana Gutiérrez Castro -Asesora Jurídica externa

Revisó aspecto jurídico: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra -Asesora en Contratación

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**4603687866**

## PÓLIZA No: 460 -74 - 994000010027 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CUCUTA QUINTA VELEZ — COD. AGE: 460 — RAMO: 74 — PAP:

| FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO) | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | A LAS | VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | A LAS | DIAS | FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 / 10 / 2026 | | 26 / 10 / 2026 | 23:59 | 26 / 12 / 2026 | 23:59 | 61 | 27 / 10 / 2026 |

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

| VIGENCIA DEL ANEXO | VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | A LAS | VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | A LAS | DIAS |
|---|---|---|---|---|---|
| | 26 / 10 / 2026 | 23:59 | 26 / 12 / 2026 | 23:59 | 61 |

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO — IDENTIFICACIÓN: CC 13.498.022

DIRECCIÓN: CL 6 1285 — CIUDAD: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER — TELÉFONO: 3225838057

### DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A. E.S.P. — IDENTIFICACIÓN: NIT 890.500.529-9

DIRECCIÓN: CL 11 AV 6 201 ED SAN JOSE — CIUDAD: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER — TELÉFONO: 5713255-730429

BENEFICIARIO: S TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: SI 3.001.751

### DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE NIT : 890500529

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER CIUDAD: CÚCUTA

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | % INVAR | SUBLIMITE |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO | | $ 350,181,000.00 | | |
| | PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 350,181,000.00 | | |

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
SI 3001751 - TERCEROS AFECTADOS, S
MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 156-2026 REFERENTE A 2026E-177OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, IMPERMEABILIZACIÓN, SANEAMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES ÁREAS DE LOS BIENES NO AFECTOS AL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES DE EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ***350,181,000.00 | $ **********117,047 | $*********0.00 | $ *******22,239 | $ **********139,286 |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| ZORAIDA VILLAMIZAR CARO | 4884 | 100.00 |

**COASEGURO CEDIDO**

| NOMBRE COMPAÑIA | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| | | |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000460368786

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

JACARO 0

CADE207B0907FB7659 CLIENTE

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
**Dirección:** Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
**Horario:**Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# LISTADO DE ASEGURADOS

## POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

### DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000010027 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 2

TOMADOR: OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO IDENTIFICACION: 13.498.022

### ASEGURADOS

| ITEM | ASEGURADO | C.C. ó NIT | UBICACION DEL PREDIO | CIUDAD | VALOR ASEGURADO | PRIMA SIN IVA | PRIMA CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCAN | 890500529-9 | DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO | CÚCUTA | 350,181,000.00 | 117,047 | 139,286 |

| PRIMA TOTAL SIN IVA | PRIMA TOTAL CON IVA |
|---|---|
| 117,047 | 139,286 |

**RECIBO DE CAJA No. 460188601**

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

| AGENCIA | TRANSACCIÓN Nro. | FECHA DE RECAUDO | TIPO PAGADOR |
|---|---|---|---|
| CUCUTA QUINTA VELEZ | 460288220 | 27/10/2026 | ASEGURADO |

| NOMBRE PAGADOR | C.C o NIT |
|---|---|
| PAREDES CARRERO OMAR ENRIQUE | 13498022 |

**TOMADOR PÓLIZA**
PAREDES CARRERO OMAR ENRIQUE

**DETALLE DE PAGO**
PAGO POLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000010027 - NRO. ELECTRÓNICO 4603687866

| VALOR EN LETRAS (en Pesos) | VALOR RECIBO |
|---|---|
| CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS | $ 139,286.00 |

PAGO PÓLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000010027 - ANEXO 0 AGENCIA CUCUTA QUINTA VELEZ, TOMADOR PÓLIZA: CC-13498022 PAREDES CARRERO OMAR ENRIQUE. VALOR PAGADO $ 139,285.69 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 460288220

FIRMA RECIBIDO PAGO

**RECIBO GENERADO POR: VILLAMIZAR CARO ZORAIDA**

# ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA

**Nro. 00000002 DEL 27-octubre-2026**

## CONTRATO DE OBRA

| 1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO | |
|---|---|
| Vigencia | 2026 |
| Objeto | 2026E-177OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, IMPERMEABILIZACIÓN, SANEAMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES ÁREAS DE LOS BIENES NO AFECTOS AL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES DE EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. |

| 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Número del contrato | 156-2026 |
| Fecha del contrato | 26-octubre-2026 |
| Nombre contratista | OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO |
| Tipo identificación | Cédula de ciudadanía |
| Número | 13498022 |

| 3. IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA | |
|---|---|
| Compañía | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA |
| Número de póliza | 460-74-994000010027 |
| Fecha de expedición | 26-octubre-2026 |

Autorizado

### 4. DESCRIPCIÓN DEL AMPARO DE LA PÓLIZA

| Nombre garantia | Porcentaje asegurado | Valor asegurado | Inicio | Fin |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200SMMLV | 350,181,000.00 | 26-oct-2026 | 26-dic-2026 |

### 5. APROBACIÓN DE LA PÓLIZA

¿La póliza es aprobada? SI

Observaciones: Ninguna.

Responsable:

**RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**
JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS
OFICINA JURÍDICA

Proyectó aspecto jurídico:Sandra Milena Roa Castellanos
Profesional De Campo-Oficina De Control Interno Disciplinario, Juridica Y Pqrs

Revisó aspecto jurídico: Diana Gutiérrez Castro
Asesora Jurídica externa

Revisó aspecto jurídico: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra
Asesora en Contratación